RESOLUCIÓN DE CORRECCIÓN ERRORES DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DISPONIBILIDAD DE EQUIPOS DE ENDOSCOPIA DIGESTIVA Y PEDIÁTRICA, ECOENDOSCOPIA, ARCO QUIRÚRGICO Y MESA QUIRÚRGICA RADIOTRANSPARENTE, CON CLÁUSULA MEDIOAMBIENTAL, PARA LOS CENTROS DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE SEVILLA, AGRUPADOS EN LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE SEVILLA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

EXPEDIENTE PA 139/2023

D. Manuel Molina Muñoz, Director Gerente del Hospital Universitario Virgen del Rocío de Sevilla, como órgano de contratación donde está ubicada la Central Provincial de Compras de Sevilla que agrupa los Centros Sanitarios de la provincia, en virtud de las competencias que tiene de delegadas de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud por Resolución de 20 de enero de 2022, publicada en el BOJA núm. 22, de 02 de febrero de 2022.

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Con fecha 28/12/2023 se dicta Resolución de acuerdo de inicio del expediente.

SEGUNDO. - Con fecha 17/06/2024 se dicta Resolución de aprobación del PCAP, PPT, del expediente, del procedimiento y del gasto.

TERCERO. - Con fecha 28/06/2024 se publica el mismo en el Perfil del Contratante del SAS, estableciéndose la fecha límite de presentación de ofertas el día 15 de julio de 2.024 a las 14:00 horas.

CUARTO. - Se advierte con posterioridad a la publicación en el Perfil del Contratante la existencia de los siguientes errores materiales, de hecho, o aritméticos:

- Que en los Anexos IV-A y IV-B del Pliego de Prescripciones Técnicas, para el lote 1, en el apartado 7.- Videocolonoscopio, en la característica Rango de observación, donde dice “de 1,5 mm-10 mm” debe decir “de 1,5 mm-100 mm”.
- Que en los Anexos IV-A y IV-B del Pliego de Prescripciones Técnicas, para el lote 1, en el apartado 8.- Videocolonoscopio con Función Macro, en la característica Rango de observación, donde dice “de 1,5 mm-10 mm” debe decir “de 1,5 mm-100 mm”.
- Que en los Anexos IV-A y IV-B del Pliego de Prescripciones Técnicas, para el lote 1, en el apartado 9.- Videocolonoscopio corto, en la característica Rango de observación, donde dice “de 2 mm-10 mm” debe decir “de 2 mm-100 mm”. Así mismo en las características longitud útil y longitud total, en el campo valorable, donde dice “mayor”, debe decir “menor”.
- Que en los Anexos IV-A y IV-B del Pliego de Prescripciones Técnicas, para el lote 1, en el apartado 11.- Videogastrosocpio terapéutico, en las características longitud útil, donde dice “1.200 mm” debe decir 1.000 mm”, y longitud total donde dice “1.500 mm” debe decir “1.250 mm”.
- Que en los Anexos IV-A y IV-B del Pliego de Prescripciones Técnicas, para el lote 2, en el apartado “11.- Videogastroscopio terapéutico”, debe decir “7.- Videogastroscopio terapéutico”. Además, en este mismo apartado, en las características longitud útil, donde dice “1.200 mm” debe decir “1.000 mm”, y longitud total donde dice “1.500 mm” debe decir “1.250 mm”.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MOLINA MUÑOZ	FECHA	12/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmJLRDY7PAA38J8ZN7FZTSRMV66	PÁGINA	1/2

- Que en los Anexos IV-A y IV-B del Pliego de Prescripciones Técnicas, para el lote 2, en el apartado "10.- Segundo monitor en torre + brazo articulado a techo", debe decir "10.-Segundo monitor en torre"
- Que en los Anexos IV-A y IV-B del Pliego de Prescripciones Técnicas, para el lote 3, en la característica "Sistema de colimación" del arco quirúrgico, el valor de la "filtración del conjunto" dice "25 mm de Al" y debe decir "2,5 mm de Al".

FUNDAMENTO DE DERECHO

PRIMERO. - El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que "Las Administraciones Publicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos".

SEGUNDO. - El artículo 132 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, establece que los Órganos de Contratación darán a los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustarán su actuación a los principios de transparencia y proporcionalidad.

TERCERO. - De conformidad con el artículo 136.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, "Los órganos de contratación deberán ampliar el plazo inicial de presentación de ofertas y solicitudes de participación, de forma que todos los posibles interesados en la licitación puedan tener acceso a toda la información necesaria para elaborar estas…".

En consecuencia, vistos los antecedentes expuestos, los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación, esta Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío de Sevilla, como Órgano de Contratación, y en uso de sus atribuciones,

ACUERDA

PRIMERO. - Modificar el contenido de los Anexos IV-A y IV-B del Pliego de Prescripciones Técnicas en los términos indicados en el apartado "Cuarto" de "Antecedentes" de la presente resolución.

SEGUNDO. – Ampliar el plazo para la presentación de ofertas hasta el día 23 de julio de 2.024 a las 14:00 horas.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Perfil del Contratante en la forma prevista en el artículo 135 de la LCSP.

EL DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MANUEL MOLINA MUÑOZ		FECHA	12/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmJLRDY7PAA38J8ZN7FZTSRMV66		PÁGINA	2/2